



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEY

MINISTERIO DE HACIENDA

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al presupuesto de gastos vigente del Ministerio de la Guerra tres suplementos de crédito, importantes (juntos) 1.100.000 pesetas, con la siguiente aplicación:

Capítulo 7.º, artículo único, «Material de Ingenieros», 500.000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo único, «Cría caballar y remonta», 400.000 pesetas.

Capítulo 10, artículo 1.º, «Material de acuartelamiento», 200.000 pesetas.

Art. 2.º En compensación de estos suplementos de crédito, se anulan los siguientes:

Un millón, que para maniobras, ensayos de movilización y ejercicios de tiro, etcétera, figuran en el capítulo 5.º, artículo 1.º «Cuerpos armados»; 70.000 de la partida destinada para gratificaciones, viáticos y quebranto de moneda y demás gastos, figurada en el capítulo 5.º, artículo 4.º «Comisiones extraordinarias del servicio»; 30.000 de la partida de gratificaciones de jefes y oficiales procedentes de la Escuela Superior de Guerra, y capitanes de Estado Mayor y viajes al extranjero de los mismos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de junio de mil novecientos doce.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
JUAN NAVARRO REVERTER

(De la *Gaceta*).

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Caballería D. Francisco Mercader Zufías, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la segunda brigada de dicha arma, D. Germán Brandeis Gleichauf.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la tercera brigada de Caballería, D. Fernando Jáudenes y Gómez, al capitán de dicha arma D. José Sánchez Romero, que al ascender á su actual empleo por real orden de 1.º del corriente mes (D. O. núm. 123) se hallaba destinado en el regimiento Lanceros de España.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la segunda brigada de Caballería, D. Germán Brandeis Gleichauf, al capi-

tán de dicha arma D. Fernando Sánchez Ledesma, destinado actualmente en el regimiento Cazadores de Treviño.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región:

Señor Interventor general de Guerra.

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el general y jefes que se expresan en la siguiente relación, constituyan la Junta que ha de examinar y calificar los trabajos efectuados por los oficiales del Ejército, aspirantes en las pruebas para ingreso en la Escuela Superior de Guerra, la cual deberá reunirse en el mes actual á continuación de la Inspectoría, y remitir, seguidamente, al Estado Mayor Central, relación de los que reunan condiciones para ser admitidos, según lo preceptuado en la real orden circular de 16 de junio del año próximo pasado (D. O. núm. 133).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1912.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita.

Presidente

General de Brigada, D. Arturo de Cevallos y Bertrán, Director de la Escuela Superior de Guerra.

Vocales

Coronel de Estado Mayor, D. Enrique O'Shea y Hurtado de Corcuera, jefe de estudios de la Escuela Superior de Guerra.

Coronel de Infantería, D. César Aguado Guerra, regimiento Infantería inmemorial del Rey, 1.

Coronel de Caballería, D. Nicolás Chacón Orbeta, marqués de Nevares, regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería.

Coronel de Artillería, D. Fernando de la Sota y García, regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña.

Coronel de Ingenieros, D. Rafael Moreno y Gil de Borja, Director del Laboratorio del material de Ingenieros.

Secretario

Comandante de Estado Mayor, D. Toribio Martínez Cabrera, Profesor de la Escuela Superior de Guerra.

Madrid 8 de junio de 1912.—LUQUE.

INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Capitán general de Melilla en su escrito fecha 5 del mes anterior sobre los perjuicios que se irrogan á los telegrafistas segundos y primeros que prestan sus servicios en aquel territorio, por no poder acudir á los cursos reglamentarios del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe el reglamento para la instrucción técnica de las tropas de telégrafos, aprobado por reales órdenes circulares de 6 de marzo y 23 de junio de 1905 (C. L. núms. 45 y 117), con el artículo adicional siguiente:

En circunstancias excepcionales cuando el personal de las tropas de telégrafos no pueda asistir á los cursos de la Escuela general de Telegrafía, se dará esta enseñanza en las unidades respectivas por sus oficiales, verificándose los cursos en las épocas que el reglamento provisional para la instrucción técnica de las tropas de telégrafos dispone, y los exámenes, cuyo tribunal formarán el jefe de Es-

cuela práctica, capitán y oficiales profesores presididos por el primer jefe, al finalizar la primera quincena de mayo y noviembre, de modo que las actas que previene el artículo 122 del citado reglamento se hallen en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones con la anticipación debida para que puedan intercalarse en la relación de los aprobados de dicho centro los de las unidades correspondientes.

El personal instruido en la forma anterior y aprobado, se le considerará en condiciones de cubrir las vacantes de cabos y sargentos que existan, á reserva de completar sus conocimientos en el Centro electrotécnico y de Comunicaciones, cuando las circunstancias del servicio lo permitan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 1.500 pesetas, á partir de 1.º de mayo último, al comandante de Artillería destinado en la segunda sección de dicha Escuela, D. Isidoro Moreno Sierra, con arreglo á lo preceptuado en el art. 21 del reglamento orgánico del mencionado centro y al 8.º del vigente para las academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1912.

LUQUE

Señor....

Relación que se cita

Coroneles

- D. Enrique Cavanna de la Concha, excedente en Melilla, á la Vicepresidencia de la Comisión mixta de reclutamiento de Oviedo.
- » Miguel Merino Pierrá, ascendido, de la zona de Pontevedra, 54, á situación de excedente en la primera región.
- » Carlos Groizard Martínez, ascendido, del regimiento de Gravelinas, 41, á situación de excedente en la primera región.
- » Eduardo Pérez Ruiz de Vallejo, ascendido, del regimiento de la Constitución, 29, á situación de excedente en la quinta región.

Tenientes coroneles

- D. José Onrubia López, de la zona de Segovia, 4, al regimiento de Zaragoza, 12.
- » Alipio Borda Lesaca, excedente en la quinta región, al regimiento de la Constitución, 29.

- D. Gualtero Sambeat Barceló, excedente en la tercera región, á la zona de Játiva, 20.
- » Crescencio Alvarez-Builla Vitory, excedente en la primera región, á la zona de Segovia, 4.
 - » Vicente Climent Zimmerman, de la zona de Játiva, 20, á la caja de Valencia, 43.
 - » José Rodríguez Briones, del regimiento de la Albuera, 26, á situación de excedente en la primera región.
 - » César Escobar Fernández, del regimiento de Burgos, 36, á situación de excedente en la primera región.
 - » Nicomedes Puig Arbilde, ascendido, de la caja de Talavera, 7, á situación de excedente en la primera región.
 - » Antonio Gil Alvaro, del regimiento de Cantabria, 39, á situación de excedente en la primera región.
 - » Eduardo Muñoz y Fernández Corredor, del regimiento de la Lealtad, 30, á situación de excedente en la primera región.
 - » José Moragues Manzano, del regimiento de la Albuera, 26, á situación de excedente en Baleares.
 - » Pedro Barrena Pérez, excedente en la primera región, al regimiento de Gravelinas, 41.
 - » Enrique Martínez Trujillo, excedente en la primera región, al regimiento de Vad-Ras, 50, en Leganés.

Comandantes

- D. Manuel González Carrasco, excedente en Melilla, al regimiento de Vergara, 57.
- » Antonio Delgado Otaolaurruchi, de excedente en la tercera región al regimiento de Sevilla, 33.
 - » Isaac García Conde, excedente en la segunda región, al regimiento de Granada, 34.
 - » Pablo Lorenzo Acuña, excedente en la tercera región, al regimiento de Mahón, 63.
 - » Carmelo Sanz Echevarría, excedente en la sexta región, al regimiento de Cuenca, 27.
 - » Alejandro Quesada Rozas, de la reserva de Miranda, 83, á la caja de Talavera, 7.
 - » Emilio Sandoval González, del regimiento de Cuenca, 27, á la caja de Vitoria, 84.
 - » Natalio Lozoya Villacampa, de la reserva de Mataró, 64, á la caja de Mataró, 64.
 - » Guillermo Wesolosky Revuelta, de la secretaría de la Subinspección de la séptima región, á la caja de Valladolid, 94.
 - » Felipe Arce Jorge, excedente en la segunda región, á la reserva de Motril, 35.
 - » Miguel Abril Armiñán, de la caja de Mataró, 64, á la reserva de Mataró, 64.
 - » José Laguna Pardo, excedente en la primera región, á desempeñar el cargo de secretario del Gobierno militar de Guipúzcoa.
 - » Juan Arespacochaga Montoro, excedente en la primera región y en comisión en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á la Fiscalía de dicho Consejo.
 - » Aurelio Centeno Negrete, de la caja de Valladolid, 94, á desempeñar el cargo de auxiliar de la secretaría de la Subinspección de la séptima región.
 - » Cristóbal Marín Martínez, de la caja de Vitoria, 84, á situación de excedente en la sexta región.
 - » Alejandro Pérez-Caballero y Pérez Caballero, del regimiento de Burgos, 36, á situación de excedente en la primera región.
 - » José Armiñán Pérez, de la caja de Jaén, 30, á situación de excedente de la segunda región.
 - » José Díaz Herrera, de la caja de la Estrada, 115, á situación de excedente en la octava región.
 - » Emilio de la Cierva Clavé, del regimiento de América, 14, á situación de excedente en la primera región.
 - » Alfredo Alvarez Martínez, ascendido, del regimiento de Pavia, 48, á situación de excedente en la segunda región.
 - » Carlos Batlle Calvo, del regimiento de Mahón, 63, á situación de excedente en la primera región.
 - » Ricardo Cabrinety Navarro, de la caja de Balaguer, 69, á situación de excedente en la cuarta región.
 - » Enrique Monereu Giralt, de la reserva de Madrid, 1, á la de Alcázar, 11.
 - » Rafael Rodríguez Velasco y Beguería, de la reserva de Alcázar, 11, á la de Madrid, 1.
 - » Juan Muñoz Barredo, excedente en Ceuta, al regimiento del Serrallo, 69, en Ceuta.
 - » Aureliano Uribarri León, de la caja de Castellón, 46, á la de Jaén, 30, continuando en el uso de la licencia que le fué concedida por real orden de 13 de febrero último (D. O. núm. 36).
 - » Victoriano Villaescusa Sobrino, excedente en la tercera región, á la caja de Castellón, 46.

Capitanes

- D. Jesús Castro Pardo, de la caja de Valdeorras, 110, al regimiento de Zamora, 8.
- » Joaquín Vidal Munárriz, de la zona de Segovia, 4, al regimiento de Aragón, 21.

- D. José García Alvarez, de la reserva de Ubeda, 31, al regimiento de Pavia, 48.
- » Juan Soler Cañellas, de la reserva de Lérida 68, al regimiento de Luchana, 28.
 - » Ramón Alfaro Páramo, de la reserva de Mataró, 64, al regimiento de Ceriñola, 42.
 - » Félix de la Hevia Maura, de la reserva de Tarragona, 72, al regimiento de Palma, 61.
 - » Pedro de las Heras Alsina, de la reserva de Ubeda, 31, al regimiento de Pavia, 48.
 - » Federico Vázquez Tomasi, de la reserva de Tortosa, 73, al batallón Cazadores de Estella, 14.
 - » Francisco Múgica Buhigas, del batallón Cazadores de Madrid 2, al de Figueras, 6.
 - » Suceso Dadrín Belsol, del batallón Cazadores de Figueras, 6, al de Madrid, 2.
 - » Ricardo López de Haro Carvajal, del regimiento de Pavia 48, á la caja de Cádiz, 27.
 - » Luis Díaz de Arcaute y Díaz de Junquitu, del regimiento de Ceriñola, 42, á la reserva de Mataró, 64.
 - » Lorenzo Recaj Navarro, del regimiento de San Marcial, 44, á la reserva de Huesca, 77.
 - » José Magaña Marín, del regimiento de San Fernando, 11, á la reserva de Ubeda, 31.
 - » Miguel Santa Cruz Julián, de la Subinspección de tropas y asuntos indígenas de Melilla, á desempeñar el cargo de secretario de causas en dicha plaza.
 - » Eduardo Muñoz García, secretario de causas en Melilla, á la Subinspección de tropas y asuntos indígenas de Melilla.
 - » Angel Bernárdez de la Cruz, ascendido, de reemplazo por herido en Melilla, á igual situación en dicha plaza.
 - » Enrique Dapousa Muguza, de la caja de Torrelavega, 89, al regimiento de Garcillano, 43.
 - » Enrique Ortega Correa, de la reserva de Bilbao, 86, á la de Zamora, 96, continuando en el uso de la licencia que le fué concedida por real orden de 2 de abril último (D. O. núm. 78).
 - » José Latorre González, de la caja de León, 92, á la reserva de Bilbao, 86.
 - » José Zabala Valdés, de la reserva de Ciudad-Rodrigo, 99, al regimiento del Serrallo, 69, en Ceuta.
 - » Luis López Barbero, de la caja de Salamanca 98, al regimiento del Rey, 1.

Capitanes (E. R.)

- D. Luis Trillo Domínguez, ascendido, de la caja de El Ferrol, 107, á la zona de Betanzos, 51, en situación de reserva.
- » Francisco Egea Martínez, ascendido, de la caja de Linares, 32, á la zona de Jaén, 15, en situación de reserva.
 - » Francisco Timoner Llorca, ascendido, del regimiento de Tetuán, 45, á la zona de Castellón, 21, en situación de reserva.
 - » José Echevarría Esnaola, ascendido, de la reserva de Valladolid, 94, á la zona de Valladolid, 45, en situación de reserva.
 - » Francisco Jiménez Pérez, de la reserva de Huesca, 77, á la zona de San Sebastián, 39, en situación de reserva.
 - » Rafael Martínez Arias, de la zona de Betanzos, 51, á la de Coaña, 50, en situación de reserva.
 - » Gregorio Arruquero Saturnino, de la zona de Tarragona, 32, á la reserva de Tortosa, 73.

Primeros tenientes

- D. Fernando Ramos y Díaz de Vila, del regimiento del Rey, 1, al de Gravelinas, 41.
- » Julio Suárez López Fando, de la Brigada Disciplinaria de Melilla al batallón cazadores de Tarifa, 5.
 - » Benito Vallespín Cobián, del batallón cazadores de Llerena, 17, al regimiento de Tenerife, 64.
 - » Ricardo Delicado Vidal, del Reg. del Rey, 1, al de Castilla, 16.
 - » Antonio Delicado Vidal, del regimiento del Rey, 1, al de Castilla, 16.
 - » Luis Chacón Lozano, del Reg. de Vad-Ras, 50, al de Gerona, 22.
 - » Luis Rute Villanova, del regimiento de Vad-Ras, 50, al de América, 14.
 - » Arsenio de Pedro Jimeno, del regimiento de Vad-Ras, 50, al de Gerona, 22.
 - » Antonio Arroyo Elzo, del batallón cazadores de Madrid, 2, al regimiento de Guipúzcoa, 53.
 - » Daniel Rodríguez Lefort, del regimiento de Vad-Ras, 50, al de Gerona, 22.
 - » José Gómez Zarazibal, del regimiento de Saboya, 6, al batallón cazadores de Gomera Hierro, 23.
 - » Domingo Gómez Zarazibal, del regimiento de Saboya, 6, al batallón cazadores de Gomera Hierro, 23.
 - » Antonio Aceituno Gómez, de reemplazo en la 4.ª región, al batallón cazadores de Alfonso XII, 15.
 - » Franco Pastor Fuenmayor, de reemplazo en la primera región, al regimiento de Aragón, 21.
 - » Ricardo Corras Cazorla, del regimiento del Serrallo, 69, á la Milicia Voluntaria de Ceuta.

Segundos tenientes

- D. Ildefonso Medina Mogollón, del regimiento del Rey, 1, al de Castilla, 16.
 ▶ Francisco Sancho Hernández, del regimiento del Rey, 1, al de Castilla, 16.

Segundos tenientes (E. R.)

- D. Carlos García Ruiz, del batallón Cazadores de Barcelona, 3, al de Fuerteventura, 22.
 ▶ Diego Crespillo León, del regimiento de Alava, 56, al batallón Cazadores de Fuerteventura, 22.
 ▶ Alfredo Calle Barañano, del regimiento de Bailén, 24, al de Garellano, 43.
 ▶ José Álvarez Ladrón de Guevara, del regimiento de Córdoba, 10, al de la Princesa, 4.
 Madrid 8 de junio de 1912.

LUQUE

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio con escrito de 24 de noviembre próximo pasado, instruido á instancia del soldado licenciado absoluto, Julio Palomar Visturí, en solicitud de que se le conceda el retiro; y resultando comprobado que la inutilidad que padece el soldado de referencia, no reconoce por origen enfermedad contraída en campaña ni en acto alguno de servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de mayo último, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia documentada que V. E. cursó al Consejo Supremo de Guerra y Marina en escrito de 31 de agosto del año próximo pasado, promovida por el soldado, licenciado absoluto, Agapito Poyo Fuentes, en solicitud de que se le conceda el retiro; y resultando comprobado que la inutilidad que actualmente padece fué sobrevenida á consecuencia de herida recibida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por aquel alto Cuerpo en 13 de mayo último, se ha servido acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en el art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860, haciéndole el señalamiento del haber pasivo que le corresponde el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Caballería**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de abril del corriente año, promovida por el primer teniente de Caballería, D. José del Castillo Ochoa, en súplica de abono del 30 por 100 de bonificación sobre su sueldo, correspondiente al mes de marzo último, por haber pasado la revista de dicho mes en Palma de Mallorca en expectación de pasaporte, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general

de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente y disponer que por el regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería, cuerpo en que sirve el interesado, se proceda por nota á la reclamación del importe de dicha bonificación del 30 por 100 si ya no lo hubiere verificado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la cuarta región é Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros**ZONAS POLEMICAS**

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 14 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino del valle de Bufadero, D. José Denis, en súplica de autorización para ejecutar obras de reforma en un almacén de su propiedad, situado en la segunda zona polémica de la batería de Bufadero, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes y zona militar de costas y fronteras, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

3.ª Esta concesión es personal é intransferible, no pudiendo traspasarse ni venderse sin permiso de la autoridad militar, y en caso de que se intentase á favor de súbditos extranjeros, será necesario autorización de este Ministerio.

4.ª No podrán ejecutarse reparaciones ni obras de conservación y entretenimiento sin permiso de la autoridad militar, solicitado con arreglo á los disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 19 de abril último, al cursar instancia promovida por el vecino de Galdar (Gran Canaria), D. Juan Ojeda Alemán, en súplica de autorización para construir cuatro casas en el callejón letras F y K, dentro del polígono excepcional de San Francisco del Risco, de la plaza de Las Palmas, el Rey (q. D. g.) ha

tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y serán inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.^a Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes y zona militar de costas y fronteras, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, quien podrá disponer también la ocupación parcial ó total del inmueble en las mismas condiciones.

3.^a Esta autorización es personal é intransferible, no pudiendo traspasarse ni venderse sin permiso de la autoridad militar, y en caso de que se intentase á favor de súbditos extranjeros será necesario autorización de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 3 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Las Palmas, D. Federico Montesdeoca Cárdenas, en súplica de autorización para construir una casa de planta baja en la calle de Viera y Clavijo de dicha plaza, dentro del polígono de excepción de San Francisco del Risco, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario y serán inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.^a Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes y zona militar de costas y fronteras, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, quien podrá disponer también la ocupación parcial ó total del inmueble en las mismas condiciones.

3.^a Esta autorización es personal é intransferible, no pudiendo traspasarse ni venderse sin permiso de la autoridad militar, y en caso de que se intentase á favor de súbditos extranjeros será necesario autorización de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 22 de abril último, al cursar la instancia promovida por el vecino de Las Palmas D. Francisco Reina Pérez, en súplica de autorización para construir una casa de planta baja en la calle letra D del barrio de los Arenales, dentro del polígono excepcional de San Francisco del Risco, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario y serán inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.^a Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes y zona militar de costas y fronteras, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, quien podrá disponer la ocupación parcial ó total del inmueble en las mismas condiciones.

3.^a Esta autorización es personal é intransferible, no pudiendo traspasarse ni venderse sin permiso de la autoridad militar, y en caso de que se intentase á favor de súbditos extranjeros será necesario autorización de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 22 de abril último, al cursar la instancia promovida por el vecino de Las Palmas D. Miguel Viera García, en súplica de autorización para construir una casa de dos plantas en el paseo de Bravo Murillo, dentro del polígono excepcional del Castillo de San Francisco del Risco, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario y serán inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.^a Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes y zona militar de costas y fronteras, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, quien podrá disponer la ocupación parcial ó total del inmueble en las mismas condiciones.

3.^a Esta autorización es personal é intransferible no pudiendo traspasarse ni venderse sin permiso de la autoridad militar, y en caso de que se intentase á favor de

súbditos extranjeros será necesario autorización de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 3 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Las Palmas D. Moisés Hernández Pulido, en súplica de autorización para construir una casa de dos plantas en la calle de Alfonso XII, dentro del polígono de excepción del castillo de San Francisco del Risco, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y serán inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.^a Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes y zona militar de costas y fronteras, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, quien podrá disponer también la ocupación parcial ó total del inmueble en las mismas condiciones.

3.^a Esta autorización es personal é intransferible, no pudiendo traspasarse ni venderse sin permiso de la autoridad militar, y en caso de que se intentase á favor de súbditos extranjeros será necesario autorización de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 18 de abril último, al cursar la instancia promovida por D. Rafael Davín, Rector de la iglesia de la Bonanova de esa ciudad, en súplica de autorización para prolongar un muro pretil en la plaza de la referida iglesia, dentro de la segunda y última zona polémica del Castillo de Bellver, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán á los planos presentados, sin variar la configuración del pavimento de la citada plaza y quedarán terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.^a Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario,

quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente:

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 18 de abril último, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ibiza don José Ramón Gotarredona, en súplica de autorización para construir una casa de planta baja en una finca de su propiedad, situada en segunda zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán á los planos presentados, no excediendo sus paredes de catorce centímetros de espesor, reforzadas con pilares de cincuenta y seis centímetros de lado y zócalo de igual dimensión en espesor y altura y cubierta de teja.

2.^a Quedará terminada la construcción dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y serán las obras inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de las mismas.

3.^a Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 13 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Figueras D. Juan Conte Lacoste y Aragó, en súplica de autorización para cercar una finca de su propiedad con valla de alambre de espino artificial, abrir pozos de palanca y plantar árboles frutales, dentro de la tercera zona polémica del Castillo de San Fernando, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán estrictamente á lo expresado en la instancia, efectuando la plantación de árboles á marco real distantes diez metros y de modo que las calles queden enfiladas desde el Castillo.

2.^a Quedarán terminados los trabajos dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario y serán inspeccionados por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de aquellas.

3.^a Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas

de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á deshacer lo ejecutado y arrancar los árboles á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Intendencia general Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del cuerpo de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones, de Canarias y de Melilla, Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Subintendente de primera clase

D. Mariano Aranguren y Alonso, ascendido, de la Intendencia militar de la quinta región, á situación de excedente en la misma.

Subintendentes de segunda clase

- D. Felipe Garrido y Trullet, de la Fábrica militar de subsistencias de Córdoba, á situación de excedente en la segunda región.
- » Enrique García Martínez, de excedente en la tercera región, á la Intendencia militar de la quinta región.
 - » Clemente García Castro, de la Intendencia militar de la segunda región, á la Fábrica militar de subsistencias de Córdoba.
 - » Constantino Gutiérrez Basurco, ascendido, de la Intendencia militar de la cuarta región, á situación de excedente en la misma.

Mayores

- D. Emilio Cánovas Escalante, de excedente en la primera región, á la Intendencia militar de la cuarta región.
- » Antonio García Escobar, ascendido, de la Intendencia militar de Ceuta, á situación de excedente en la primera región, prestando servicio en comisión en la Intendencia militar de Ceuta.

Oficiales primeros

- D. Enrique Zappino Garabato, de la Intendencia militar de la séptima región, á la de la octava región.
- » Santiago Núñez Moreno, de la Intendencia general militar, á la Intendencia militar de Ceuta.
 - » Emilio Palacios Crespo, de excedente en la primera región, á la Intendencia general militar.
 - » José Nolla Ferrer, ascendido, de la Intendencia militar de la cuarta región, á situación de excedente en la misma región.

Oficiales segundos

- D. José Nogués Carenas, de la Intendencia militar de Gran Canaria, á la Intendencia militar de la tercera región.
- » Fernando Pastrana Pérez Iñigo, de la Intendencia militar de Melilla, á la de la sexta región.
 - » Emiliano Gonzalo Victoria, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, á la Intendencia militar de Gran Canaria.

Oficiales segundos (E. R.)

- D. Juan García López, de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, á la segunda Comandancia de subalterno de la compañía de depósito.

Madrid 8 junio de 1912.

LUQUE.

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de mayo último, promovida por el capitán de la Guardia Civil D. Manuel Santos Freire, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Vera (Almería) á Villacarrillo (Jaén); y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por el plazo de dos meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137) y 13 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 61).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia civil.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de octubre del año próximo pasado, promovida por el segundo teniente (E. R.) de ese cuerpo don Antonio Martínez Sánchez, en súplica de abono de gratificación de embarque para sí y cuatro individuos más al ir á Las Palmas á revistar armamento durante cuatro días, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente y disponer se abone el importe de las gratificaciones devengadas por la Pagaduría de Transportes de Las Palmas con cargo al capítulo 27, artículo 2.º del presupuesto de Gobernación, previa la justificación que previene el artículo 158 del reglamento de revistas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de agosto del año próximo pasado, promovida por el segundo teniente (E. R.), del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, D. Antonio Puroy Bañeras, en súplica de abono de diferencias de sueldos

de sargento á oficial, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente y disponer se haga la reclamación de los devengos solicitados en adicionales á los ejercicios cerrados de 1910 y 1911.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de septiembre del año próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de América núm. 14, Pablo Iriarte Argaña, en súplica de que le sea abonada la gratificación de continuación en filas, devengada de 1.º de octubre á fin de diciembre de 1909, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á la expresada gratificación hasta 1.º de mayo de 1910.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico segundo de Sanidad militar D. Julián Conthe y Monterroso, con destino en el regimiento Infantería del Infante número 5, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 31 de mayo último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Encarnación Navarro López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia documentada que V. E. remitió á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de ese cuerpo D. Adolfo Soneira y Diego-Madrado, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia documentada que V. E. remitió á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, promovida por el comandante de ese cuerpo don Miguel Navarro García, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil,

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 29 de abril último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Antonio Fernández Quintas, en súplica de clasificación de retiro, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha instancia, una vez que por real orden de 22 de septiembre último le fué negada análoga petición, á cuya soberana resolución deberá atenderse el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente de la reserva gratuita D. Francisco Aleu Solá, residente en esta corte, en súplica de que, como gracia especial, se le conceda la vuelta á activo; teniendo en cuenta que no han variado las circunstancias por las que le fué desestimada análoga petición, según real orden de 1.º de febrero último (D. O. núm. 27), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia, debiendo el interesado atenderse á lo resuelto en la citada real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes á los individuos que se indican; aprobando al propio tiempo que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á lo que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios los licenciados absolutos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1912.

LUQUE

Señor.....

Relación que se cita.

Regiones	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE		Clase del documento extraviado	Fecha del documento extraviado			Jefes que autorizaron los documentos extraviados			
		Pueblo	Provincia	del padre	de la madre		Día	Mes	Año	Clases	Nombres	Clases	Nombres
1.ª	Severiano Fernández Vega..	Galilea.....	Logroño....	Francisco...	Inocencia...	Pase.....	20	oebre.	1910	T. coronel.	D. Elias Oloriz.....	Comand.te.	D. Manuel Cadarso.
	Antonio Ortega García.....	Alora.....	Málaga.....	Francisco...	Francisca...	Idem y fe de soltería.....	5	ídem..	1910	Idem.....	» Julián Larrey García	Idem.....	» Salvador Sagradi Cano.
2.ª	Antonio Duplá Aguilar.....	Zaragoza....	Zaragoza....	Ramón.....	Teresa.....	Pase.....	1	sepbre	1909	Idem.....	» José Ardiol Conteñ.	Idem.....	» Ignacio Azpeleta.
	Angel Torrijos Abad.....	Olmeda.....	Cuenca.....	Julián.....	Desideria...	Fe de soltería...	19	dicbre	1911	Coronel...	» Juan Chacón.....	Idem.....	» Aldolfo Artalejo.
3.ª	Antonio Serrano Ríos.....	Carmona....	Sevilla.....	Antonio.....	Teresa.....	Pase excedente de cupo.....	1	nobre.	1909	T. coronel.	» Angel Fernández Fernández.....	Idem.....	» Manuel Bernal Espinar.
	Fulgencio Roldán Muñoz...	Villarasa....	Huelva.....	Diego.....	Juana.....	Idem.....	1	agosto	1909	Comand.te.	» Manuel de Quero Bravo.....	Capitán...	» Manuel Lozano.
4.ª	Eudaldo Guijarro Espinosa..	Higuera la Real.....	Badajoz....	Manuel.....	Guadalupe..	Idem.....	30	sepbre	1908	T. coronel.	» José Reig Escalante.	Idem.....	» José Santori Fernández.
	Juan Moreno Leal.....	Lucena.....	Córdoba...	José.....	Gabriela...	Idem condicional	1	agosto	1908	Idem.....	» Julián Larrey García	Comand.te.	» Eloy Caracuel Aguilera.
5.ª	Luis Urbano Pérez.....	Alcalá la Real	Jaén.....	Fernando...	Filomena...	De exc. de cupo	1	ídem..	1908	Capitán...	» Ricardo Julves...	Idem.....	Caro.
	Miguel Gómez Sánchez.....	Pilas.....	Sevilla.....	Miguel.....	María Dolores	Pase 2.ª reserva.	»	marzo.	1910	Los del batallón Cazadores de Cazaluña núm. 1, en el año 1910,			
6.ª	Miguel Galindo García.....	Nacimiento..	Almería....	Fernando...	Hipólita...	Lic.ª absoluta...	»	»	»	»	»	»	»
	Francisco Pérez Gallardo....	Sorbas.....	Idem.....	Manuel.....	Francisca...	Pase 2.ª reserva.	10	nobre.	1911	Comand.te.	D. Juan Brieba.....	Coronel...	D. Andrés Clares.
7.ª	Tomás Sobrador Arcos.....	Almería....	Idem.....	Salvador...	Josefa.....	Cert.º soltería..	3	ídem..	1908	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	» Fernando Vidaurreta
	Juan López Martínez.....	Alhama.....	Idem.....	Nicolás.....	María.....	Pase de situación	20	marzo.	1908	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.
8.ª	Juan Andrés Jerte Díaz.....	Carriles.....	Granada....	Alejo.....	Isabel.....	Lic.ª absoluta..	25	mayo.	1904	T. coronel.	D. Manuel Ibarra y Gamero.....	Capitán...	D. Celestino Nieto.
	Manuel Loscos Molla.....	Valderrobres	Teruel....	Antonio.....	Margarita...	Idem.....	30	nobre.	1905	Coronel...	» José Focebek del Cid.....	Comand.te.	» Baldomero Marina Espartero.
9.ª	Juan Fola Ballat.....	Lérida.....	Lérida.....	Juan.....	María.....	Licenciado absoluto por inútil	30	enero.	1910	Idem.....	» José Beltrán Mateo.	Idem.....	» Agustín Monteoliva Guerrero.
	José Palomo Serrano.....	Zaragoza....	Zaragoza....	José.....	Andrea.....	Pase exceptuado	1	agosto	1909	T. coronel.	» José Naya Claver..	Idem.....	» Pedro Abad Nuevo.
10.ª	Eladio Lacuz Bermejo.....	Calahorra...	Logroño....	Pedro.....	Nicolasa...	Cert.º de soltería	2	oebre.	1906	Coronel...	» Federico Montaner Gil.....	Idem.....	» Ricardo Pardell.
	Silvestre Barrio Martínez...	Villarta Quintana	Idem.....	Faustino...	Antonia.....	Idem.....	5	sepbre	1905	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	» Salvador Lozano.
11.ª	Félix Vilandi Royo.....	Logroño....	Idem.....	José.....	Emilia.....	Cer.º servicio..	5	marzo.	1911	Coronel...	D. Antonio Loma Bárcena.....	T. coronel.	» Mariano Fita Loscos.
	Segundo Benito Aquillo....	Laguardia...	Alava.....	Juan.....	Lorenza.....	6.ª agrupación de exc. de cupo.	1	sepbre	1908	T. coronel.	» Cecilio Susaeta....	Comand.te.	» Cristóbal Marín.
12.ª	Domingo Calleja Zabalvearcoa	Tripán.....	Idem.....	Celedonio..	Andrea.....	Cert.º de soltería	1	enero.	1906	Coronel...	» Rafael Espino....	Idem.....	» Eugenio González.
	Félix Serrano Montenegro..	Begoña.....	Vizcaya....	Dámaso....	Gregoria...	Pase exceptuado	1	agosto.	1909	T. coronel.	» Antonio Rig.....	Idem.....	» Miguel Aranda.
13.ª	Félix Guinea Torquemada...	Valladolid..	Valladolid..	Leonardo...	Pilar.....	Idem 1.ª reserva	3	nobre.	1909	Idem.....	» Juan Contreras....	Idem.....	» Victoriano Esteban.
	Manuel Montaña Castañeda..	Santander...	Santander...	Lorenzo...	Dolores...	Idem.....	1	ídem..	1907	Coronel...	» Dimas Martínez...	Idem.....	» Santos Albiñana.
14.ª	Luis Romero Besito.....	Idem.....	Idem.....	Luis.....	Candelaria..	Idem.....	21	dicbre	1907	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.
	Nicolás Pelayo Oria.....	San Pedro del Romeral	Idem.....	Manuel.....	Ana.....	Id. de situación	21	enero.	1909	Idem.....	El mismo.....	Capitán...	D. Eduardo Arias.
15.ª	Manuel Alvarez Prida.....	Prados Pando	Idem.....	Manuel.....	Isabel.....	Idem 2.ª reserva	23	marzo.	1911	Idem.....	D. Casto de Campos..	T. coronel.	» Fernando Ruiz.
	Eladio Dujo Treccño.....	Villamur...	Palencia....	Mariano...	Petra.....	Idem.....	30	dicbre	1907	Idem.....	» Francisco Morcillo..	Comand.te.	» Pedro Marirrodriaga.
16.ª	Tomás Pérez Saenz.....	Nieva de Carreros	Logroño....	Tomás.....	Victoria...	Cert.º de soltería	2	marzo.	1906	Idem.....	» José Campos.....	Idem.....	» Leoncio Ordóñez.
	Tomás Sordo Deibe.....	Verines.....	Coruña....	Pedro.....	Rarona....	Pase rva. activa.	19	oebre.	1910	Idem.....	» Gregorio Prieto...	Idem.....	» Antonio Béjar.
17.ª	Arsenio Benito Alcalde....	Barros.....	Santander...	Crispulo...	Segunda...	Idem.....	22	febno.	1911	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.
	Juan Diego Toca.....	Santander...	Idem.....	Marcelino..	Guadalupe..	Idem.....	22	ídem..	1911	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.
18.ª	Pedro Gil Collado.....	Carmena....	Toledo....	Atanasio...	Alejandra..	Cert.º de soltería	21	oebre.	1898	Idem.....	D. Vicente Marquina..	Idem.....	D. Francisco Hortiguela.

D. O. adm. 128

9 junio 1912

NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE		Clase del documento extraviado	Fecha del documento extraviado			Jefes que autorizaron los documentos extraviados			
	Pueblo	Provincia	del padre	de la madre		Día	Mes	Año	Clases	Nombres	Clases	Nombres
Pablo Catalina Sánchez	Mojados	Valladolid	Luis	Matea	Lic. ^a absoluta	30	septbre	1907	Coronel	D. Ricardo Arias	Comand.te	D. Juan Sigler.
José Martínez Martín	Ungilde	Zamora	Víctor	Juana	Fase desituación	24	enero	1912	Idem	» Manuel Hernández	Idem	» Leoncio García.
Ramón Galcerán González	Gozón	Oviedo	Nicolás	Amparo	Idem	1	agosto	1903	Idem	» Victoriano Oloriz	Idem	» Leandro López.
José García Martínez	Carreño	Idem	Nicanor	Isabel	Idem	1	idem.	1905	Idem	El mismo	Idem	» Maximino Menaza.
Modesto Martín Martínez	Barco de Valdeorras	Orense	Modesto	Teresa	Idem	1	idem.	1908	T. coronel	D. Juan Contreras	Idem	» Victoriano Esteban.
Tomás Gordaliza Pérez	Monasterio Vega	Valladolid	Santos	Teodora	Idem	1	idem.	1907	Idem	El mismo	Idem	El mismo.
Nicasio Rodríguez Bellido	Bobadilla del Campo	Idem	Policarpo	María	Idem	1	idem.	1905	Idem	D. Carlos Merino	Idem	D. Francisco Fernández
Secundino López Ferradas	Valladolid	Idem	Mauricio	Jacinta	Idem y certificado de soltería	13	ocbre	1909	Idem	» Juan Contreras	Idem	» Victoriano Esteban.
Fidel Cobarrubio Manzano	Molarillos	Zamora	Antonio	Juana	Pasede situación	30	dibre	1911	Coronel	» Manuel Hernández	Idem	» Leoncio García.
Juan García García	Villayón	Oviedo	Domingo	Josefa	Idem	1	agosto	1911	Idem	» Victoriano Oloriz	Idem	» Leandro López.
Ricardo Delgado Fernández	Vigo	Pontevedra	Ricardo	Antonia	Pase	21	julio	1910	T. coronel	» Pedro Carrasco	Idem	» Luis Sanz.
Inocencio Cortizo Lois	Folgoso	Idem	Manuel	Antonia	Idem	25	enero	1910	Coronel	» Francisco Garriga	Idem	» Antonio Barrera.
Ángel Fernández Tizón	Agues	Idem	Manuel	Ramona	Idem	12	mayo	1907	Idem	» Luis Albelda	Idem	» Aurelio González.
Manuel Fernández Domínguez	Valije	Idem	Severo	Francisca	Idem	23	septbre	1908	Idem	» Francisco Garriga	Idem	El mismo.
José Lorenzo	Calvela	Idem	»	Benita	Idem	25	nobre	1910	Idem	» Manuel L. de Guevara	Capitán	D. Regino Ramiro.
Francisco Sobral Cidras	Iferade	Idem	José	María	Lic. ^a absoluta	8	dibre	1910	Idem	» Leopoldo Caula	Comand.te	» Antonio Soriano.
Manuel Barreiro Varela	Lama	Idem	Miguel	Rosario	Idem	13	idem.	1905	Idem	» Manuel Canella	T. coronel	» César Proharán.
Constantino Alonso Comesaña	Vigo	Idem	José	Rosa	Pase	18	julio	1904	Idem	El mismo	Capitán	» Telesforo Saz.
Juan Cobas Prieto	Arbo	Idem	Manuel	Manuela	Idem	7	dibre	1907	Idem	D. Francisco Garriga	Comand.te	» Pascual Cid.
Maximino Canaval Fernández	Forcarey	Idem	José	Ramona	Idem	25	mayo	1908	Idem	El mismo	Idem	» Aurelio González.
José González	Puenteareas	Idem	»	Serafina	Idem 2. ^a reserva	28	ocbre	1907	Idem	El mismo	Idem	» Pascual Cid.
Juan Liñares Filgueira	Ordenes	Coruña	Roque	Rafaela	Idem 1. ^a reserva	16	dibre	1909	T. coronel	D. Juan Madroñero Peñuelas	Idem	» Jorge Serantes Ulbrich.
Eduardo García Silva	Santiso	Idem	Antonio	María	Idem 2. ^a reserva	17	abril	1911	Coronel	» Joaquín González Moro	Idem	» Ricardo Otero Fernández.
José Ramón Sande	Mellid	Idem	»	Pilar	Idem	1	agosto	1908	Idem	» José Salamanca Márquez	Idem	» Nemesio López Ronda.
Antonio Pereira Santalla	Ferrol	Idem	Juan	Teresa	Idem 1. ^a reserva	25	nobre	1908	T. coronel	» Antonio Otero Novo	Idem	» Generoso Iglesias Fernández.
Damián Cancela	Trazo	Idem	»	Josefa	Idem 2. ^a reserva	22	septbre	1910	Coronel	» Joaquín González Moro	Idem	» Ricardo Otero Fernández.
Serafín Anides Bouzas	Somozas	Idem	Juan	Antonia	Lic. ^a absoluta	30	abril	1908	Idem	» José Salamanca	Idem	» Alejandro Carnerero
Ramón Pichel Mariño	Forcarey	Pontevedra	Isidro	Manuela	Idem	7	dibre	1910	Idem	» Manuel Canella	Idem	» Bernabé Villar.
Generoso Alonso Gómez	Salcidos	Idem	Roque	María	Pase 2. ^a reserva	23	idem.	1905	Idem	» Federico Montaner	Idem	» Pedro Carrasco.
José Alonso Gil	Gomesende	Orense	Camilo	Carmen	Idem	3	marzo	1909	Idem	» Cayo Azcárate	Idem	» Fernando Tuero.
Juan Arias Gómez	Barja	Idem	Francisco	María	Idem	3	idem.	1910	Idem	» José de Castro	Capitán	» Mariano Campos.
José Alvarez Ramos	Neira Jusá	Lugo	Vicente	Elena	Idem	31	idem.	1910	Idem	» José Brandaris	Comand.te	» Francisco Lorenzo.
Abelardo Castro Mosteiro	Mellid	Coruña	José	Joaquina	Idem	5	mayo	1909	Idem	» Joaquín Castillo	Idem	El mismo.
Macario Fernández Martín	Daimiel	Ciudad Real	Francisco	María Josefa	Lic. ^a absoluta	31	dibre	1897	Idem	» Antonio de la Riva	Idem	D. Cándido Velázquez.
Manuel Gonzalo Hermida	Puente Caldeas	Pontevedra	José	Rosa	Pase 2. ^a reserva	25	julio	1910	T. coronel	» Enrique de Mendoza	Idem	» Vicente Gutiérrez.
Isolino Saiz	Pontevedra	Idem	»	Pelegrina	Idem	26	junio	1910	Coronel	» Enrique Faura	Idem	» Justo Saez.

Regiones.....	NOMBRES		NATURALEZA		NOMBRE		Clase del documento extraviado	Fecha del documento extraviado			Jefes que autorizaron los documentos extraviados		
	Pueblo	Provincia	del padre	de la madre	Día	Mes		Año	Clases	Nombres	Clases	Nombres	
8.ª	Maximino Fernández	Lorenzo Mós.....	Pontevedra..	Antonio.....	María.....	Pase 2.ª reserva.	30 junio..	1909	Coronel...	D. Antonio Sánchez Ba-	Comand.te.	D. Juan Almazán.	
Bala-	Jaime Agustín Claderos	Palma.....	Baleares.....	Antonio.....	Margarita.....	Idem exc. cupo.	1 octubre.	1909	Idem.....	Enrique Carlos Gó-	Idem.....	Manuel Vidal Saenz.	
ra.	José Mir Col.....	Idem.....	Idem.....	Miguel.....	Catalina.....	Idem.....	1 febrero.	1902	Idem.....	Ernesto Lera.....	Idem.....	Joaquín Villalonga.	
Castilla	Mateo Prens Más.....	Campos.....	Idem.....	Cosme.....	Margarita.....	Idem.....	1 octubre.	1902	Idem.....	Vicente Percyra.....	Idem.....	El mismo.	
	Ceferino Benite Toledo.....	Garachicó...	Canarias.....	Ceferino.....	Celia.....	Idem depósito..	22 idem..	1909	Idem.....	Luis Lamadrid.....	Idem.....	D. Juan Mertino.	

Madrid 4 de junio de 1912.

LUQUE

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de marzo último, consultando si en virtud de lo que previene la real orden de 26 de mayo del año próximo pasado (D. O. núm. 115), procede ó no el licenciamiento de los soldados José Lahoz Catalán é Hipólito Sellés Pérez, ambos pertenecientes al reemplazo de 1908;

Resultando que el primero de dichos individuos fué baja en el regimiento Infantería de Melilla en fin de abril de 1909, como excluido temporalmente por defecto físico, siendo alta nuevamente en el expresado cuerpo en 1.º de septiembre de 1911, por haber cesado las causas de la exclusión;

Resultando que Hipólito Sellés Pérez, causó baja en el mismo regimiento en fin de marzo de 1910, con motivo de su declaración de condicional como comprendido en el art. 87 de la ley de reclutamiento, y alta nuevamente en filas en 9 de agosto del año siguiente, en virtud de habersele clasificado de soldado util;

Considerando que la real orden de 26 de mayo de 1911, ya citada, sólo se refiere á los individuos que se hayan incorporado á filas con retraso justificado y á los que como excedentes de cupo les corresponda cubrir bajas, los cuales, en los licenciamientos ó pase á situación de reserva activa, seguirán, según dicha disposición, la suerte de los de su reemplazo;

Considerando que los dos soldados que motivan la consulta no cuentan los tres años de servicio activo que señala el art. 4.º de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, y que el tiempo que han permanecido en situación de condicionales les sirve de abono para pasar á segunda reserva; según dispone el art. 7.º de la ley indicada, pero no para la situación de servicio activo permanente que señala la regla 2.ª del art. 2.º de aquella, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que á los individuos de referencia no les son aplicables los beneficios de la mencionada real orden de 26 de mayo de 1911.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juana Garrido, vecina de Málaga, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Juan Díaz Garrido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por no ser la excepción que alega sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por David Boyano Rejas, vecino de Villalpando (Zamora), en solicitud de que se exceptúe del servicio militar activo á su hijo Severo Boyano Aparicio, y resultando que un hermano de éste contrajo matrimonio después del sorteo del interesado, circunstancia que no produce causa de excepción según previene la real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el herrador de tercera del regimiento Húsares de la Princesa, Luciano Torrero González y el forjador del de Cazadores de Alcántara, Francisco Criado Morenas, pasen destinados con las categorías de herradores de segunda y tercera respectivamente, al regimiento Húsares de Pavía el primero y al 4.º Establecimiento de Remonta el segundo, por cuyas juntas técnicas han sido elegidos para ocupar vacantes de dichas clases.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Señor.....

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y de Melilla é Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.ª de las instrucciones aprobadas por real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6), se publica á continuación de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, una relación de las bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio y otra de las altas en la de aspirantes, con expresión de los motivos que las causan. (Relaciones núms. 1 y 2).

Madrid 8 de junio de 1912.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús.

Relación núm. 1

Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio.

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Motivo de la baja	Fecha de la baja			Observaciones
			Día	Mes	Año	
6.º reg. mixto de Ingenieros.	Francisco Bustamante Asenjo.....	(Haber sido nombrado auxiliar de oficinas del Material de Ingenieros por orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 29 de abril de 1912 (D. O. núm. 98).....)	1	mayo....	1912	Quedan 13 vacantes de reenganchados con premio.

Relación núm. 2

Altas ocurridas en la escala de sargentos aspirantes á ser reenganchados con premio

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Fecha en que reunieron condiciones para el reenganche			Motivo del alta	Observaciones
		Día	Mes	Año		
5.º regimiento mixto de Ingenieros.....	Adolfo Saldaña López.....	6	abril..	1912	Haber sido propuesto para la clasificación en las condiciones reglamentarias para el reenganche con premio.....	Debe figurar en la escala de aspirantes con la antigüedad que le asigne la Junta Central de enganches y reenganches.

Madrid 8 de junio de 1912.

Banús.